



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

**RECOPIACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS
SOBRE EL PROYECTO DE INFORME DEL QUINTO EXAMEN¹**

Nota de la Secretaría²

Revisión

Los Miembros han presentado las siguientes observaciones sobre el proyecto de Informe del Quinto Examen ([G/SPS/W/313](#) y [G/SPS/W/313/Corr.1](#))³:

1 UNIÓN EUROPEA

1.1. En lo que respecta a la estructura, estamos de acuerdo con las partes A y C propuestas. En relación con la parte B, nos preguntamos si realmente es útil dedicar una sección independiente a unos pocos puntos en los que no ha habido propuestas de ningún Miembro. Si bien entendemos el fundamento de la propuesta, pensamos que sería más adecuado incorporar la parte B a la parte C, ya que en esta se presenta una visión global de todas las actividades del Comité durante el período del examen, incluidas las que se mencionan en la parte B.

1.2. En cuanto al contenido de las diferentes secciones, por el momento no tenemos ninguna observación.

2 HONG KONG, CHINA

2.1. En el índice que figura en la página 2 del documento, proponemos que el anexo I se traslade a continuación de la parte C.

¹ El proyecto de Informe del Quinto Examen ([G/SPS/W/313](#)) se distribuyó el 27 de mayo de 2019 (y el *corrigendum*, [G/SPS/W/313/Corr.1](#), el 21 de junio de 2019).

² El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

³ Los Miembros también han presentado proyectos de recomendaciones para su examen en el Comité, que se publicarán en el documento [G/SPS/W/318](#).

¹² Documento [G/SPS/GEN/1612](#).

²¹ El programa puede consultarse en el documento [G/SPS/GEN/1640/Rev.1](#). Las exposiciones hechas en la sesión pueden consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_es/sps_es/workshop301018_es.htm.

²⁴ Documento [G/SPS/W/305](#).

²⁵ Documento [G/SPS/W/309](#).

²⁶ El programa de esta sesión temática puede consultarse en el documento [G/SPS/GEN/1676/Rev.1](#). Las exposiciones hechas en la sesión pueden consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/workshop19032019_s.htm.

²⁷ En el informe resumido de la reunión de marzo de 2019 del Comité MSF figura un resumen de la sesión temática ([G/SPS/R/94](#)).

³² Documento [G/SPS/GEN/1655](#).

³⁷ Documento [G/SPS/W/301](#).

³⁸ Documento [G/SPS/W/298](#).

³⁹ Documento [G/SPS/W/303](#).

2.2. Proponemos la siguiente modificación del párrafo 12.1, para que sea coherente con el párrafo 1.2:

"12.1 En el contexto del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF, la parte B del presente documento proporciona información sobre las decisiones, directrices y recomendaciones del Comité MSF que deben examinarse en el marco de los exámenes periódicos del Acuerdo MSF".

3 TURQUÍA

3.1. Observaciones sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos:

- a. En lo que respecta a la propuesta del Brasil ([G/SPS/W/308](#)) sobre la evaluación del riesgo y el nivel adecuado de protección, Turquía opina que el artículo 5 del Acuerdo MSF, Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, es bastante claro y es suficiente. Por lo tanto, Turquía no considera necesario instar a los países a que reconozcan los mismos objetivos que en él se enuncian ni añadir un requisito con respecto a las notificaciones como se indica en el apartado 1 b) del párrafo 2 de la propuesta del Brasil, que crearía una carga adicional, en trabajo administrativo y tiempo.

3.2. Observaciones sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación (Anexo C):

- a. Turquía informa de su disposición a dar a conocer su experiencia sobre este tema.

3.3. Observaciones sobre los LMR de plaguicidas:

- a. Se considera que los países que establecen medidas más restrictivas que las normas internacionales en lo que respecta a los LMR deberían comunicar sus evaluaciones del riesgo, en las que se basen esas medidas más restrictivas, a las organizaciones internacionales de normalización. De ese modo se establecería una base común para facilitar los procedimientos de evaluación del riesgo.

3.4. Observaciones sobre la regionalización:

- a. En lo que respecta al reconocimiento de la regionalización y las zonas libres de plagas y enfermedades, las recomendaciones de las organizaciones internacionales y los requisitos del país exportador pueden diferir. Además, a veces los países importadores exigen que se apliquen sus propios procedimientos de reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades, aunque hayan sido establecidos de conformidad con las normas internacionales y notificados a los interlocutores comerciales por medio de notificaciones MSF.
- b. Turquía ha finalizado sus estudios de regionalización sobre sus zonas libres de gripe aviar de conformidad con las recomendaciones de la OIE y ha publicado una autodeclaración de país libre de la enfermedad por medio de notificaciones de la OIE y MSF. Sin embargo, Turquía sigue teniendo problemas con algunos países en lo que respecta al reconocimiento de su condición de libre de gripe aviar.
- c. Asimismo, algunos países exportadores no reconocen la condición de libre de enfermedad de regiones o zonas dentro de un país, y exigen la condición de libre de enfermedad del país entero.
- d. A este respecto, Turquía acoge con agrado la propuesta de examinar las Directrices del Comité sobre la aplicación del artículo 6, con aportaciones de organizaciones internacionales, como la OIE y la CIPF, y de organizar formaciones sobre temas conexos.
- e. Es conveniente animar a los países a anunciar su labor de regionalización en relación con las enfermedades animales, que puede tener repercusiones en el comercio cuando

todo va bien. Esto se puede hacer por medio de las notificaciones MSF, además de las autodeclaraciones a la OIE, e identificando regiones para la imposición de restricciones a la importación, lo que no afectaría al país entero en caso de que se produjera un brote.

4 ESTADOS UNIDOS

4.1. Observación sobre el uso de "evaluación del riesgo" en el párrafo 2.3: "*¿Es esto correcto? La comunicación del riesgo es parte del análisis del riesgo, no de la evaluación del riesgo*".

"2.3 Algunos Miembros mostraron interés en un desarrollo ulterior de la propuesta del Brasil, aunque también señalaron algunas inquietudes. Los Estados Unidos expresaron su interés en el tema de la evaluación del riesgo, incluida la comunicación del riesgo, y observaron que el documento de antecedentes para el Quinto Examen¹² contenía información valiosa sobre los debates pertinentes del Comité".

4.2. Observaciones sobre el uso de "jurisprudencia" en el párrafo 4.4 del texto: "*En [un] documento formal como este, preferiríamos el uso de 'informes sobre solución de diferencias', si es posible*".

"4.4 La primera parte de la sesión temática sobre la equivalencia se celebró en octubre de 2018²¹, y en ella la Secretaría expuso las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de equivalencia (artículo 4) y las directrices pertinentes, así como la correspondiente jurisprudencia. La sesión temática también incluyó una presentación de la Secretaría sobre la equivalencia en el contexto de los obstáculos técnicos al comercio (OTC). Los debates posteriores abarcaron cuestiones sanitarias y fitosanitarias relacionadas, entre otros aspectos, con los plazos para agilizar las respuestas, el uso de directrices del Comité en las diferencias, las respuestas a las peticiones de equivalencia, los criterios para determinar el nivel adecuado de protección y la falta de notificaciones de equivalencia. Los debates también abordaron las diferentes coberturas de la equivalencia en los Acuerdos MSF y OTC y las enseñanzas que cabe extraer de las deliberaciones en los Comités MSF y OTC".

4.3. Observaciones sobre el párrafo 4.5: "*La equivalencia es un concepto jurídico en el Acuerdo MSF. Los organismos internacionales de normalización no interpretan el Acuerdo, ni siquiera en la aplicación en sus ámbitos respectivos*". Modificaciones propuestas al párrafo 4.5:

"4.5 Los representantes del Codex, la CIPF y la OIE explicaron su punto de vista sobre cómo se aplica el concepto de equivalencia en las esferas de sus respectivas organizaciones y señalaron cuáles eran, en su opinión, las normas y directrices internacionales pertinentes. Además, la OIE informó sobre el grado de aplicación de la equivalencia y los acuerdos de equivalencia entre sus miembros, en particular sobre las dificultades que, según se ha señalado en un estudio reciente, supone llevar a cabo una determinación de equivalencia. Los debates abarcaron los puntos de vista de los representantes de los organismos internacionales de normalización sobre los siguientes aspectos: la necesidad de garantizar que la labor de los organismos internacionales de normalización sea compatible con los Acuerdos de la OMC; los problemas para llegar a una definición común de equivalencia; la falta de homogeneidad de la terminología de las diferentes organizaciones; las situaciones en que debe utilizarse un enfoque de sistemas; y el vínculo entre el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y las determinaciones de equivalencia. La Secretaría proporcionó información general sobre el origen de la Decisión sobre la equivalencia y subrayó la colaboración que se había dado en aquel momento entre el Comité MSF y los organismos internacionales de normalización".

4.4. Modificaciones propuestas al párrafo 5.1:

"5.1 El Brasil, los Estados Unidos, Kenya, el Paraguay y el Uruguay propusieron utilizar el gusano cogollero como caso práctico para examinar la aplicación de los principios establecidos en el Acuerdo MSF con objeto de facilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías en las estrategias de gestión integrada de plagas.²⁴ En la propuesta se recomendaba formar un grupo de trabajo para emprender diversas actividades".

4.5. Observaciones sobre el párrafo 5.2: "*El párrafo 9.1 del documento [G/SPS/GEN/1625/Rev.1](#) describe de manera más exacta las actividades propuestas para el grupo de trabajo*". Modificaciones propuestas al párrafo 5.2:

"5.2 Varios Miembros apoyaron la propuesta, incluida la formación de un grupo de trabajo para compartir experiencias y ayudar a determinar de qué maneras la aplicación de los principios del Acuerdo MSF podría fomentar el acceso y a recopilar información sobre las colaboraciones entre los Miembros que también podrían contribuir a la mejora del acceso a herramientas y tecnologías ~~medidas precautorias~~. Un Miembro indicó que todavía estaba estudiando la propuesta y se reservaba su posición. Otro Miembro planteó preguntas acerca del vínculo con las cuestiones de propiedad intelectual mencionado en la propuesta y del vínculo con el Acuerdo sobre los ADPIC, y observó además que la biotecnología era un tema delicado y que la elaboración de directrices prescriptivas en ese ámbito podría interferir en el margen de actuación de los Miembros".

4.6. Observaciones sobre la última frase del párrafo 5.2: *"Kenya afirmó que los proponentes tomarían en consideración estas preocupaciones"*.

4.7. Modificaciones propuestas al párrafo 5.3:

"5.3 El Comité decidió celebrar una sesión temática sobre el gusano cogollero en marzo de 2019, y el Paraguay distribuyó una propuesta de orden del día para dicha sesión.²⁵ La sesión temática sobre el gusano cogollero se celebró el 19 de marzo de 2019²⁶ con objeto de examinar la función que desempeña el Acuerdo MSF de la OMC para posibilitar el acceso a herramientas y tecnologías y facilitar el comercio internacional, utilizando el gusano cogollero como caso práctico. En la sesión se aportó información sobre la naturaleza y las consecuencias de la propagación del gusano cogollero en todo el mundo, los problemas que supone para los pequeños agricultores, y las herramientas y tecnologías disponibles. En la sesión también se presentó información sobre la necesidad primordial de mejorar la resistencia de las plantas hospedantes. Se presentaron enfoques mundiales, regionales y nacionales para establecer marcos normativos que faciliten el acceso a herramientas y tecnologías seguras y eficaces. Los Miembros compartieron sus experiencias en la lucha contra el gusano cogollero y expusieron sus éxitos y dificultades.²⁷"

4.8. Modificaciones propuestas al párrafo 7.3:

"7.3 Los Estados Unidos convinieron en la importancia de velar por que las notificaciones se realizaran de manera adecuada y acogieron positivamente ~~Los Estados Unidos compartían la preocupación relativa a las prácticas de notificación y acogieron positivamente~~ la labor realizada en el marco del Quinto Examen sobre este tema, incluida la labor para proporcionar una mayor claridad acerca de las prácticas actuales y promover entre los Miembros un entendimiento común de la necesidad de notificar las medidas al comité que corresponda de conformidad con las definiciones contenidas en el Acuerdo MSF.³²"

4.9. Observación sobre el párrafo 9.1, en relación con el uso de "jurisprudencia" en el texto: *"Preferencia por 'informes sobre solución de diferencias'"*.

"9.1 En su comunicación preliminar, el Brasil planteó algunas preocupaciones sobre la regionalización y sugirió la posibilidad de que se reconociera de forma automática la condición sanitaria oficial asignada por la OIE (y en su caso por la CIPF).³⁷ La Unión Europea propuso medidas que podría adoptar el Comité basadas en las sesiones temáticas sobre la regionalización³⁸ y aclaró que, habida cuenta de la información que se había facilitado en esas sesiones, tal vez no fuera necesario seguir examinando la jurisprudencia. Los Estados Unidos sugirieron actividades que podría realizar el Comité para promover una mayor comprensión de la regionalización y ayudar a los Miembros a superar las dificultades en su aplicación.³⁹"

4.10. Observaciones sobre el título de la parte B: Examen periódico de las decisiones, directrices y recomendaciones del Comité. *"¿No debería ser 'procedimientos'? La lista que figura a continuación incluye tres 'procedimientos', pero no 'decisiones'"*.

4.11. Observaciones sobre la parte B del Informe: *"¿Se podría resumir esta sección para mencionar simplemente las directrices y recomendaciones para las que el Comité haya solicitado un examen periódico? En nuestra opinión, corresponde a los Miembros proponer maneras en las que se han de evaluar las partes de los documentos o su aplicación"*.